



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 01 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha 01 de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 325-2023-R.- CALLAO, 01 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2029149) de fecha 06 de junio del 2022, mediante el cual la estudiante LOURDES ABARCA IZQUIERDO, con Código N° 2381060569 de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la Facultad Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 096-2023-CU de fecha 17 de abril del 2023, se reconoció como ingresante a la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la Facultad Ciencias de la Salud, entre otros, a LOURDES ABARCA IZQUIERDA en el Proceso de Admisión 2023-A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante LOURDES ABARCA IZQUIERDO de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la Facultad Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de sus datos personales en tanto se le ha consignado como apellido materno IZQUIERDA cuando lo correcto es IZQUIERDO tal y como figura en su Documento Nacional de Identidad y su Partida de Nacimiento.

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0594-2023-URA/UNAC del 31 de abril del 2023, informa que “*la Srta. LOURDES ABARCA IZQUIERDO con código N° 2381060569; ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Escuela de Posgrado de la UNAC en el Proceso de Admisión 2023-A, en la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental. Según Resolución de Ingreso No 096-2023-CU de fecha 17 de abril del 2023. En la Base de Datos del SGA y en la Resolución de Ingreso No 096-2023-CU, figura inscrita de la siguiente forma: DICE: LOURDES ABARCA IZQUIERDA (Se adjunta Resolución de Ingreso) DEBE DECIR: LOURDES ABARCA IZQUIERDO (Copia del DNI No 44673902)*”;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de Nacimiento de la recurrente donde figura como LOURDES ABARCA IZQUIERDO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 668-2023-OAJ, de fecha 02 de junio del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de apellido de la estudiante LOURDES ABARCA IZQUIERDO; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “LOURDES ABARCA IZQUIERDA”, debiendo decir: “LOURDES ABARCA IZQUIERDO”, el apellido materno debe decir “IZQUIERDO”; conforme al DNI escaneado de la referida estudiante y Acta de Nacimiento que adjunta”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 096-2023-CU del apellido materno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “LOURDES ABARCA IZQUIERDO”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “LOURDES ABARCA IZQUIERDO”.*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0594-2023-URA/UNAC del 31 de abril del 2023; el Informe Legal N° 668-2023-OAJ, de fecha 02 de junio del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 096-2023-CU de fecha 17 de abril del 2023, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2381060569 de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Salud como: **LOURDES ABARCA IZQUIERDO** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OAJ,  
cc. OCI, URA, UCR e interesada.